



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 0233-2013-A/MPMN

Moquegua, 27 MAR. 2013

VISTOS:

El Expediente Administrativo de registro N°000956 - 2013, de fecha 9 de Febrero del 2013, presentado por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE BUENA VISTA CHEN CHEN, representada por su presidente VICTOR MAMANI CHAMBILLA, solicita el cumplimiento de un Acta de Compromiso. y;

CONSIDERANDO:

Que, Según Acta de Compromiso de fecha 29 de Noviembre del 2012, suscrita de una parte por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; de otra parte los Presidentes de las Juntas Vecinal Mariscal Nieto I y II, y de otra parte la Asociación de Vivienda Cerrito de Buena Vista Chen Chen, representada por su Presidente, Acordaron entre otros puntos, acordaron Reubicar los socios de la referida Asociación, que desocupan el terreno a terrenos de propiedad Municipal, destinados para Vivienda, previa evaluación y otros trámites que tiene previsto la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de que se pueda solucionar esta problemática y que estos ocupantes precarios puedan retirarse de los terrenos invadidos, así como también brindar las facilidades para el otorgamiento de los servicios básicos de agua y luz;

Que, la Asociación recurrente viene solicitando el cumplimiento del Acta de Compromiso antes indicada, mencionando los recurrentes que han cumplido con con el Acta mencionada, pero que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ha incumplido y que sobre el particular es preciso indicar que este Compromiso ha sido suscrito por los funcionarios de la Municipalidad, que en lo posible han tratado retirar y reubicar a los invasores de los terrenos destinados a Recreación; situación que no ha sido posible, por oposición de los socios de la Asociación de Vivienda Villa Minería, retornado al terreno invadido, por lo que solicitan el cumplimiento del Acta de Compromiso;

Que, en Primer término el referido compromiso no ha sido suscrito por el Titular de la Municipalidad, por lo que no existe obligación de la Municipalidad, en cumplir los compromisos suscritos por sus funcionarios; en Segundo lugar según se tiene que este predio es un Area de Recreación, teniendo la condición de Area Intangible, por lo que resulta improcedente cualquier tipo de transferencia de estos terrenos; en Tercer lugar, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, establece *Quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, no serán denunciados por la Municipalidad Provincial, quedando permanentemente impedidas de beneficiarse del cualquier Programa Municipal de Vivienda estatal o municipal, así como de recibir créditos que otorguen las entidades del Estado*, y en Cuarto lugar la Adjudicación de terrenos, se da sobre terrenos incorporados al Programa Municipal de Vivienda – PORMUVI y tienen su propio Proceso de Adjudicación, Reglamentado por Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde viene es el representante legal de la Municipalidad, estando dentro de sus atribuciones la de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y el vecindario, siendo el caso que este compromiso adolece de causal de nulidad, por lo mismo que no fue suscrito por el titular de la Municipalidad; por otra parte que no puede contravenir esta normatividad señalada en el Considerando anterior, toda vez que los invasores de terrenos a parte que serán denunciados por la Municipalidad Provincial, se encuentran excluidos o impedidos de beneficiarse del cualquier Programa Municipal de Vivienda estatal o municipal, así como de recibir créditos que otorguen las entidades del Estado, por lo tanto este Compromiso se encuentra viciado y por consiguiente debe declararse su Nulidad, por el Superior inmediato, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 Inc. de la Ley N° 27444, así como improcedente el petitorio formulado por los recurrentes; sin perjuicio de ello disponerse su Desocupación, por tratarse de un Area Intangible;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y visaciones respectivas;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Petitorio de registro N°000956 - 2013, de fecha 9 de Febrero del 2013, presentado por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA CERRITO DE BUENA VISTA CHEN CHEN, representada por su presidente VICTOR MAMANI CHAMBILLA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD del Acta de Compromiso de fecha 29 de Noviembre del 2012, suscrita de una parte por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, y el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; de otra parte los Presidente de las Juntas Vecinal Mariscal Nieto I y II, y de otra parte la Asociación de Vivienda Cerrito de Buena Vista Chen Chen, representada por su Presidente: de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER, que la **Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial**, proceda con las acciones necesarias para la Demolición y erradicación de las chozas instaladas sobre los terrenos invadidos en referencia, y al **Procurador Público Municipal** para que proceda a las Denuncias respectivas de conformidad lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Final del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA, así como de las demás acciones civiles para recuperar dichos terrenos, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

[Handwritten Signature]
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARC/VIA.MPMN
BCI/G AJ
de Archivo

